

CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCION TURÍSTICA DE CANTABRIA, AÑO 2022. EXP.22.0274.PRO.SE.

Reunidos en Santander a la fecha de la firma,

DE UNA PARTE: D. LUIS MARTÍNEZ ABAD, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: D. JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ, en calidad de Consejero y en representación de la mercantil **ZOSMAMEDIA, S.L.** con CIF nº B20714465, con domicilio social en C/ Iparraguirre 38 1 derecha, según poder otorgado ante el Notario de País Vasco, D. Jaime Fernandez Ostolaza, el día 8/01/2018, con el número 56 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al Tomo 5396, Folio 62, Hoja BI-62778, inscripción 6ª, el 22/01/2018. El Sr. Montesinos Fernández en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR S.A.) tiene como objeto social la promoción y fomento del turismo y su comercialización (incluyendo los servicios de información) hacia esta Comunidad, lo cual realiza a través de diversas actividades que podrán ser realizadas por la sociedad, total o parcialmente, de forma directa o mediante colaboración con otras sociedades o entidades.

Concretamente el artículo 8.2 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, prevé que son fines sociales de CANTUR, S.A. (entidad que absorbió la extinta SRT) “a) La promoción y fomento del turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) El fomento de la comercialización a través de los diferentes medios y actividades, tales como ferias, jornadas de presentación y comercialización de productos turísticos, congresos, viajes de incentivo y para conocimiento

de productos y de prensa Y c) La gestión e impulso de los servicios de información turística, oficinas de turismo y centrales de información y/o de reservas turísticas.”

Por tanto, CANTUR, S.A. es una empresa pública a través de la cual el Gobierno de Cantabria desarrolla, entre otros objetivos, su estrategia de promoción turística, la coordinación con los actores del sector turístico tanto públicos como privados, y el apoyo a la presencia del sector en eventos promocionales. Para ello, realiza acciones de promoción y fomento del Turismo de Cantabria, el fomento de la comercialización turística y los servicios de información tendentes a la consolidación de la imagen de Cantabria como destino turístico de calidad en el panorama nacional e internacional.

Por otra parte, CANTUR, S.A. debe constituirse como un referente para el sector turístico en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, así como un modelo a seguir en la generación de actuaciones de apoyo para la creación, la consolidación y el crecimiento del sector.

CANTUR S.A. ha acometido la redacción del Briefing para el plan de medios Cantur 22-23 del Sector Turístico 2022. Este Briefing para el plan de medios Cantur 22-23 ha identificado el conjunto de las acciones, en materia de promoción del Sector Turístico, que el Gobierno de Cantabria debe realizar en los años 2022-2023, segmentando dichas acciones por productos turísticos, por mercados de destino (nacional cercano, interno de Cantabria, internacional con destino, etc), así como por otros criterios adicionales. Asimismo, este Briefing para el plan de medios Cantur 22-23 ha previsto las campañas de publicidad a realizar en cada uno de los momentos del año, destacando las Campañas que deben realizarse sobre los productos turísticos y otros productos (eventos/novedades) especiales.

Entre los objetivos que fija el citado plan para el periodo de referencia, destacan desestacionalizar el consumo de productos y servicios turísticos, aumentar la presencia de turistas internacionales, que en el periodo 2022-2023 serán principalmente procedentes de mercados internacionales cercanos y con conectividad, es decir Europa, enfocar el mensaje al turista cosmopolita de mayor gasto, definir y rentabilizar la oportunidad de productos específicos como turismo Premium o Ecoturismo, y el posicionamiento de Cantabria en Turismo Cultural, componente clave para desestacionalizar y atraer al turista cosmopolita, comunicar y ser región líder en el producto basado en turismo experiencial, lograr que Cantabria se identifique como un destino sostenible, mantener y profundizar las acciones de marketing de contenidos y de participación de la audiencia, rentabilizar la plataforma de Marketing Digital para la gestión individual de clientes, aumentando la base de usuarios, el volumen de propuestas y la gestión y rentabilización del dato y en caso de regreso de oleadas de Covid, lanzar iniciativas promocionales para fomentar la demanda, primero con una visión de mercado interior, y después para mercados cercanos, utilizando los recursos propios de CANTUR.

Por tanto, en el marco de este Briefing para el plan de medios Cantur 22-23, se hace preciso definir en detalle las acciones a acometer dentro de un Plan de Medios para la promoción de los productos turísticos ya identificados, en los mercados de destino definidos por el Briefing para el plan de medios Cantur 22-23, así como los targets a enfatizar las Campañas de Promoción Turística de Cantabria del año 2022-23, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Toda vez que CANTUR S.A. no dispone de los medios humanos y materiales precisos para acometer con éxito los trabajos descritos, de promoción turística de Cantabria mediante la realización de campañas publicitarias y otras acciones de promoción, se hace necesario contar con un equipo profesional del sector que aporte la experiencia precisa en este tipo de trabajos, así como una calidad técnica contrastada.

DOS. - CANTUR S.A., tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 12 de abril de 2024, la Sociedad denominada Zosmamedia, S.L., habiendo procedido a publicar en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público la citada resolución así como a comunicarla individualmente a todos los licitadores y habiendo transcurrido el plazo para interposición de recurso especial sin que se hayan recibido manifestaciones en contra de la misma, procede la suscripción del contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de servicios que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se registrará por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el diseño, la elaboración y contenido, planificación, ejecución, corrección, adecuación, seguimiento y evaluación del Plan de Medios para el desarrollo de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2022-2023, tal como está definido en el Briefing para el plan de medios Cantur 22-23, tanto en el **ámbito nacional como internacional**. Esta Campaña de Promoción Turística se centrará en los productos y recursos turísticos y en los mercados objetivos que se definen en el propio Briefing para el plan de medios Cantur 22-23 **especialmente los relativos a la promoción de los productos turísticos** más relevantes para la promoción turística de Cantabria y otros eventos y novedades especiales. La modalidad de promoción turística será **tanto de tipo on-line, como de promoción off-line**, siendo obligado el atender las dos modalidades.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de formalización, y tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**.

El presente contrato podrá prorrogarse por un único periodo de un año.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (**559.810,00€**) IVA EXCLUIDO, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias.

Se entenderán incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.

El licitador deberá presentar, con carácter mensual, Informe justificativo de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en ejecución del Plan de Medios diseñado, con expresión de los costes habidos con ocasión de las diferentes inserciones de la Campaña de Promoción Turística, en cualquiera de los soportes offline y online, así como copia de los mismos, para su aprobación y recepción por CANTUR S.A. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el PPTP y PCAP.

Una vez aprobado el referido Informe, el licitador podrá emitir la factura correspondiente, extendida conforme a la legislación vigente y a lo dispuesto en el PPTP, que será abonada en la cuenta designada dentro de los plazos normales de pago de la Sociedad. En el concepto de la factura deberá incluirse además la referencia al EXP.22.274.PRO.SE.

De igual forma se abonarán los servicios de agencia de medios, mensualmente, previa justificación y presentación de factura por el licitador, ligando el último pago de este capítulo a la consecución de los objetivos e hitos preestablecidos de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente del PPTP.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la empresa adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato deberá presentar el adjudicatario una planificación detallada del programa y alcance de los trabajos en la que se incluya un cronograma de actuaciones.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.

- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ZOSMAMEDIAD, S.L. ha constituido la garantía definitiva por un importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS DE EURO, (27.990,50€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A., mediante SEGURO DE CAUCION CON NÚMERO 4.312.309 por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCION, S.A., con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, además del presente contrato los Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, el plan de trabajo aceptado por el órgano de contratación y la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR ZOSMAMEDIA, S.L.

Fdo: Luis Martinez Abad

Fdo: Julio Enrique Montesinos Fernández